CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002-2026
(20 DE ABRIL DE 2026)
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL No. 002-2025, INFERIOR A 20 SMLV

CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA MONTESITOS
CONTRATISTA	:	IRLANDY CHAVARRO PARRA
C.C. o NIT.	:	26.442.292 DE AGRADO - HUILA
OBJETO	:	ASESOR CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026
VALOR	:	CUATRO MILLONES DE PESOS **($4.000.000)**
FORMA DE PAGO	:	DOS CUOTAS
PLAZO	:	253 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
VIGENCIA FISCAL	:	2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	:	VEREDA MONTESITOS, MUNICIPIO DE AGRADO – HUILA, 20 DE ABRIL DE 2026

Entre los Suscritos a saber, **FRANCY HELENA ROJAS SUAREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Agrado-Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.441.882 expedida en Agrado-Huila, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Montesitos, y como tal Representante Legal de la misma y quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de servicios se llamara **LA INSTITUCION**, y por la otra **IRLANDY CHAVARRO PARRA,** también mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 26.442.292 expedida en Agrado –Huila. **CONTADORA PUBLICA** con Tarjeta Profesional N° **99894** expedida por la **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:

A) Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS** de Agrado-Huila, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar.

B) Que el procedimiento utilizado es el PROCESO DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMLV No. 002-2026. Esta contratación se realiza bajo la modalidad de **CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL** según Manual de contratación vigente (Acuerdo 004 del 31 de marzo de 2022), aprobada por medio de Acuerdo de Consejo Directivo **ARTICULO 12.** Contratación régimen especial según el Decreto 1082 de 2015 para servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas. Cuando la Institución Educativa requiera la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, siempre y cuando éstas no sean atendidas por personal de planta, se realiza por contratación directa. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo de la Institución Educativa y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
La contratación de servicios profesionales, de gestión o artísticos prestados por personas de alta calidad y reconocida trayectoria, procederá siempre que se sustente su capacidad, experiencia e idoneidad, soportados en los documentos que conforman e integran su hoja de vida.

C) Que el proponente a contratar ha demostrado cumplimiento de todos los requisitos; y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-**OBJETO**: Prestar los servicios profesionales como asesor contable, financiero y presupuestal a la Institución Educativa Montesitos durante el año 2026, en todo lo relacionado con la actuación administrativa, rendir por escrito los conceptos de naturaleza contable, presentar informes contables sobre la situación financiera, económica y Social de la Institución a los órganos de control, con los soportes debidamente solidificados, dentro de los términos de Ley.

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
84111502	SERVICIOS CONTABLES

CLAUSULA SEGUNDA. -**ESPECIFICACIONES**: El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades, bajo las especificaciones que se describen a continuación, además de las contempladas en la ley:

A.	**CONTABILIDAD:**
	En Software Contable, debidamente Licenciado: actualizar la información correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2026
B.	**FINANCIERO:**
	• CGN 9501 • CGN 9502 • CHIP • Anexos 1,2,3,4,5 • Nota a los Estados Financieros • Balance de Prueba • Libros Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balance • Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila
C.	**TRIBUTARIO:**
	• Presentación de Declaraciones Tributarias • Reporte de Información Exógena vigencia anterior • Asesoría en obligaciones tributarias.
D.	**PRESUPUESTALES:**
	• Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la secretaría de Educación. • Reporte trimestral de la información contable a la secretaría de Educación. • Reporte de Información a la Plataforma SIFSE del Ministerio de Educación Nacional • Asesoría en la reglamentación sobre el manejo presupuestal de la vigencia. • Asesoría para el manejo de la Plataforma SIA OBSERVA • **Rendición de contratos de la Plataformas SECOP II** • Elaboración declaraciones de retenciones en la fuente
E.	**SEGUIMIENTO Y ASESORIA INSITUCION EDUCATIVA:**
	• Visita de seguimiento y asesoría al funcionario de apoyo de la IE MONTESITOS, en el sitio de trabajo, donde se pueda evidenciar el correcto manejo del Presupuesto.

CLAUSULA TERCERA. -**VALOR**: Por la ejecución de los servicios aquí contratados, se le pagará al contratista la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS **($4.000.00) M/L.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente contrato de prestación de servicios Profesionales se pagará en dos contados, así: el día 7 de julio de 2026 y el día 25 de noviembre del 2026, **PARAGRAFO.** El respectivo pago se realizará previa radicación de la cuenta de cobro, informe de las actividades realizadas por parte del contratista y el respectivo e informe del supervisor.

CLAUSULA QUINTA. -**IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Para llevar a cabo la siguiente contratación se expide el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 002-2026 de fecha 20 de abril de 2026, así:

FUENTE	RUBRO	VALOR COMPROMISO	
GRATUIDAD	2.1.2.02.02.008.03. Honorarios	$	4.000.000

CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del servicio objeto del contrato, se llevará a cabo en la oficina de la señora Rectora, en la Sede central de la Institución Educativa MONTESITOS, Vereda Montesitos del Municipio de Agrado-Huila, y donde indique el Supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO PARA LA EJECUCION: Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista cuenta con un plazo de doscientos sesenta (260) días calendario a partir del 20 de abril y hasta el 26 de diciembre de 2026. EL CONTRATISTA ejecutará y desarrollará las labores y actividades que hacen parte del presente contrato con el personal que requiera o considere necesario el Contratista, asumiendo los riesgos por su propia cuenta y con plena autonomía ya que implica que entre el contratista y la Institución no existirá relación laboral, por ende, aquel no tendrá derecho a percibir suma alguna por prestaciones sociales o emolumentos distintos a los indicados en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. -SUPERVISION: La Institución Educativa MONTESITOS, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del señor auxiliar administrativo de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar con los informes parciales o finales respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
4. Verificar el pago que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

CLAUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES: Las partes tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

A.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
	• Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. • Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho. • Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
B.	**OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONTESITOS**
	• Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. • Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. • Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. • Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. • Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

CLAUSULA DECIMA. -INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa Montesitos de Agrado-Huila y **EL CONTRATISTA**, por el cual

este no podrá exigir a la Institución el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en este documento. Serán de su cargo el pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la Institución Educativa Montesitos municipio de Agrado-Huila y mantendrá indemne a la Institución Educativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara ante la gravedad del juramente no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150/2007, Decretos 2474 y 4791 de 2008 y demás Decretos reglamentarios. El Presente juramento se entiende presentado con la firma del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -GARANTIAS: De acuerdo al Manual de Contratación en su ARTÍCULO 13. Garantías. "Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector…".

CLAUSULA DECIMA CUARTA. -LIQUIDACION: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación de mutuo acuerdo debe tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, la Institución Educativa procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionaran observando el siguiente procedimiento: **A)** En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días. **B)** Fracasada la etapa anterior, se podrá acudir a la conciliación extrajudicial, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 640 de 2002.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma los intervinientes.

En constancia se firma en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTESITOS,** Vereda Montesitos del Municipio de Agrado (Huila), en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día veinte (20) de abril de 2026.

LA INSTITUCIÓN:

FRANCY HELENA ROJAS SUAREZ
C. C. 26.441.882 de Agrado – Huila
Rectora

EL CONTRATISTA:

IRLANDY CHAVARRO PARRA
C. C. 26.442.292 de Agrado – Huila
Contador Público **T.P** 99894